



S U N A T	
SEDE CENTRAL	1
R.DIV : 000 313300/2018-000	
FECHA	: 2018-02-23
HORA	: 17:20 h (2)

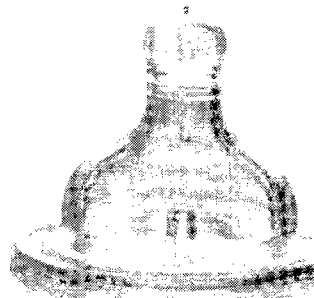
SUNAT

Resolución de División

Visto, el Expediente N° 000-URD003-2018-011336-0 de fecha 09/01/2018, presentado por el señor [REDACTED] (en adelante El Usuario), identificado con RUC N° [REDACTED], sobre la clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "TETINA DE SILICONA PARA BIBERONES", marca Tuinies.

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria e información técnica presentada por El Usuario, el producto denominado comercialmente "TETINA DE SILICONA PARA BIBERONES", marca Tuinies (en adelante El Producto), es una tetina de silicona (100%), anatómica, flexible y simétrica para un flujo abundante, lo cual ayuda al desarrollo bucal del bebé. Se presenta en una caja de cartón por unidad;



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto, según la información proporcionada por El Usuario y en aplicación de la RGI 1¹, corresponde efectuar el siguiente análisis:

Que, en la Sección VII, Capítulo 39, se encuentran comprendidos el plástico y sus manufacturas, donde la partida 39.24 designa, entre otros, a los artículos de higiene o tocador, de plástico. Asimismo, las Notas Explicativas² de la referida partida señalan que esta partida comprende a los artículos de higiene o de tocador, aunque no sean de uso doméstico, tales como

1 RGI 1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes"

2 Las Notas Explicativas aprobada por la OMA, se utiliza como elemento auxiliar relativo a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.



tetinas para biberones y dediles. En tal sentido, El Producto, al ser una tetina de plástico (silicona) para biberón de bebé, se clasifica en la partida 39.24;

Que, en consideración a la RGI 6³, se clasifica El Producto, a nivel de subpartida. La subpartida 39.24, se encuentra desagregada en dos subpartidas de primer nivel: 3924.10⁴ y 3924.90⁵. El Producto, de acuerdo a las características señaladas anteriormente, es un artículo de higiene o de tocador, aunque no sea utilizado para uso doméstico; por lo tanto, queda comprendido en la subpartida 3924.90, y al no existir más desdoblamientos, se clasifica en la subpartida nacional 3924.90.00.00, en aplicación de las RGIs 1 y 6 de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto supremo N° 342-2016-EF;

Estando el informe siguiente cuyo contenido se encuentran vertido en los considerandos de la presente resolución:

- Informe N°121-2018-SUNAT/313300, de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

De conformidad con el inciso k) del Art. 245°-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente “**TETINA DE SILICONA PARA BIBERONES**”, marca **Tuinies** en la subpartida nacional **3924.90.00.00** del Arancel aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

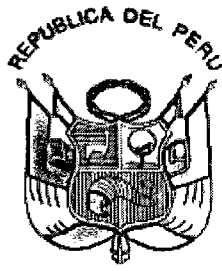
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

3 RGI 6: “la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”.

4 Subpartida 3924.10: Vajilla y demás artículos para el servicio de la mesa o de cocina.

5 Subpartida 3924.90: Los demás.





S U N A T	
SEDE CENTRAL	!
R-DIV : 000 313300/2018-000113	!
FECHA : 2018-02-23	!
HORA : 17:20 h	(3) !

SUNAT

Resolución de División

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SONIA MARITZ MONCADA RAMIREZ
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA

DISTRIBUCIÓN

-313300

-Interesado: [REDACTED]

[REDACTED]

